

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 Boletín Oficial N°34.345 de fecha 1/04/2020

A. ASISTENCIA DEL PROGRAMA EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SISTEMA SIPA:

1. EMPRESAS DE HASTA 60 TRABAJADORES Y TRABAJADORAS REGISTRADOS AL DÍA 29/02/2020

Postergación del pago de las contribuciones patronales del Sistema de Seguridad Social.

- Aplica para reprogramar los vencimientos de las contribuciones patronales devengadas en los meses de mes Marzo y Abril 2020 y disponer facilidades de pago (art. 7°) en las condiciones que establecerá la AFIP.

O:

Reducción de HASTA el 95% del pago de las contribuciones patronales del Sistema de Seguridad Social.

- En las condiciones que establezca la Jefatura de Gabinete de Ministros. Programa aún no operativo.

2. EMPRESAS DE MÁS DE 60 TRABAJADORES Y TRABAJADORAS REGISTRADOS AL DÍA 29/02/2020

Postergación del pago de las contribuciones patronales del Sistema de Seguridad Social.

- Aplica para reprogramar los vencimientos de las contribuciones patronales devengadas en los meses de mes Marzo y Abril 2020 y disponer facilidades de pago (art. 7°) en las condiciones que establecerá la AFIP.

O:

Reducción de HASTA el 95% del pago de las contribuciones patronales del Sistema de Seguridad Social.

- Para acceder a la reducción, estas empresas deberán promover el procedimiento preventivo de crisis, en los términos de la ley 24.013 (art. 6 in fine), conforme sus pasos procedimentales.

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 Boletín Oficial N°34.345 de fecha 1/04/2020

B.- ASISTENCIA DEL PROGRAMA EN MATERIA SALARIAL:

- ANSeS pagará una **ASIGNACIÓN COMPENSATORIA AL SALARIO** para los trabajadores comprendidos en el CCT547/08 (es decir, no aplica a cargos superiores fuera de convenio, tales como directores y gerentes).
- La ASIGNACIÓN se considera **a cuenta del pago de la remuneración**; las empresas deben pagar el saldo restante, hasta completar al salario, con carácter remunerativo.
- Al solicitar el beneficio, las empresas deben retener, de las sumas que paguen, la parte correspondiente a SIPA, aportes a Obra Social 3% e INSSJyP, 3%.
- Esas sumas se consideran **salario a los fines convencionales, lo que implica que los aportes sindicales no están afectados**.
- MONTO máximo de la ASIGNACIÓN:
 - Para empresas con hasta 25 trabajadores o trabajadoras, 1 SMVM vigente.
 - Para empresas que tengan entre 26 y 60 trabajadores o trabajadoras, el 75% SMVM.
 - Para empresas que tengan entre 61 y 100 trabajadores o trabajadoras, el 50% SMVM

PARA EL CASO QUE SE SUSPENDA LA PRESTACIÓN LABORAL:

- El monto de esta asignación se reducirá en un 25% y podrá ser considerada como prestación no remunerativa en los términos del art. 223 bis, LCT.

C. REQUISITOS A CARGO DE LOS EMPLEADORES, PARA SER ACREEDOR DE LOS BENEFICIOS DEL DECRETO 332/2020:

Deberán cumplir con uno o más criterios

- 1) Que las actividades económicas se vieran afectadas en forma crítica a partir de la publicación del decreto 260/2020 (12-3-2020).
- 2) Tener la plantilla de trabajadores y trabajadoras en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral, conforme decreto 297/2020 y su prórroga 325/2020.
- 3) Acreditar la sustancial reducción en sus ventas con posterioridad al 20 de marzo de 2020.

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

DECRETO 332/2020 Boletín Oficial N°34.345 de fecha 1/04/2020

Los empleadores alcanzados por los beneficios del decreto 332/2020 deberán acreditar ante la AFIP:

- a) La nómina del personal alcanzado,
- b) La afectación de ese personal a las actividades alcanzadas.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:

- a) Considerará la información y documentación remitida por las empresas.
- b) Podrá solicitar datos adicionales a los fines de la verificación de la información aportada por las empresas.
- c) Podrá disponer la realización de visitas de evaluación.

AFIP, ANSeS y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrán dictar medidas operativas.

IMPORTANTE: El programa será aplicable respecto de los resultados económicos de las empresas entre el 20 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020, ambos inclusive.

D. NUEVO PROGRAMA REPRO de ASISTENCIA POR LA EMERGENCIA:

Este programa no aplica para las empresas que tramiten la Asignación Compensatoria al Salario (Art. 9 Decreto 332/2020)

- Aplica solamente para empresas con plantillas mayores a 100 trabajadores o trabajadoras.
- Aplica a trabajadores y trabajadoras que se hallen convencionados (CCT Turismo 547/08)
- Se trata de una prestación no contributiva.
- Mínimo de \$6.000.- y un máximo de \$10.000.-

E. SE EXCLUYEN DEL PRESENTE RÉGIMEN:

- Trabajadores y trabajadoras de empresas de servicios esenciales en la emergencia, con personal exceptuado del aislamiento.

